

CAPITULO II

ARTICULO 4.- La Sociedad Venezolana de Neurología estará constituida por seis (6) categorías de Miembros: **TITULARES, AFILIADOS, EMERITOS, HONORARIOS, ASOCIADOS y TEMPORARIOS.**-----

PARAGRAFO UNICO: Todos aquellos médicos neurólogos que hayan firmado el Acta Constitutiva de la Sociedad Venezolana de Neurología el 25 de Octubre de 1969, serán considerados "**MIEMBROS FUNDADORES**" y se les otorgará un diploma especial, honorífico que les acredite como tales.----

ARTÍCULO 5.- Para ser Miembro **TITULAR** se requiere: -----

a) Título de Médico Cirujano o Doctor en Ciencias Médicas. -----

b) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley vigente del Ejercicio-- de la Medicina, con constancia emitida por un Colegio de Médicos.-----

c) Haber cumplido cabalmente en todo momento con las normas deontológicas establecidas en el Código de Deontología Médica de la Federación Médica Venezolana de acuerdo a constancia de un Colegio Médico.-----

d) Haber aprobado un Curso de Post-grado de Neurología no menor de 3 años en una Universidad Venezolana o en un Instituto o Universidad extranjera cuyos programas deben ser conocidos y aprobados por la Comisión de Credenciales.-----

e) Siendo Miembros **AFILIADOS** cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6 aparte b1 y b2.-----

f) Solicitar su inscripción con el respaldo de 3 Miembros Titulares solventes, que no pertenezcan a la Comisión de Credenciales ni a la Junta Directiva Nacional en ejercicio. Hacer su petición por escrito, con su Curriculum Vitae

y copias de las credenciales correspondientes.-----

g) Presentar con las credenciales un trabajo científico reciente, de una antigüedad no mayor de 2 años, específicamente en el área de las Ciencias Neurológicas el cual deberá ser revisado y aprobado por la Comisión de Credenciales.-----

ARTÍCULO 6.- Para ser Miembro **AFILIADO** se requiere: -----

a1) Haber egresado de un curso de Post-grado o Residencia programada en Neurología no menor de 3 años de duración en un Hospital o Universidad

Venezolana, cuyos programas deben ser conocidos y aprobados por la Comisión de Credenciales.-----

a2) Haber egresado de un Curso de Post-grado de Neurología no menor de 2 años de duración de una Universidad o Instituto extranjero, cuyos programas deben ser conocidos y aprobados por la Comisión de Credenciales.-----

a3) Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 aparte a, b, c, y f.-

b) Los Miembros **AFILIADOS** podrán pasar a la categoría de Miembros **TITULARES** una vez que cumplan los siguientes requisitos: -----

b1) Haber trabajado como Neurólogo ininterrumpidamente por 2 años, avalado por 2 Miembros **TITULARES** y **Solventes** de la Zona.-----

b2) Presentar con las credenciales un trabajo científico reciente, de una antigüedad no mayor de 2 años, específicamente en el área de las Ciencias Neurológicas, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Comisión de Credenciales.-----

ARTICULO 7.- Podrán ser Miembros **ASOCIADOS** aquellos profesionales afines a las Ciencias Neurológicas o con certificación de Especialista en neurología según el Colegio de Médicos y que no llenan los requisitos exigidos en el Art. 5 y 6 de los presentes Estatutos. Los aspirantes deberán ser postulados por 2 (dos) Miembros **TITULARES** y **Solventes**, en el ejercicio activo de la Neurología y su ingreso deberá ser aprobado, previa revisión de sus respectivos "Curriculum Vitae", por la Comisión de Credenciales.-----

ARTICULO 8.- Podrán ser Miembros **EMERITOS** aquellos Miembros ----- **TITULARES** con 20 o más años de actividad continua y solvencia, y quienes por sus relevantes méritos científicos, académicos y asistenciales, como por sus valiosos aportes en pro del avance de la Especialidad, se hagan acreedores a tal distinción. Para ser designado como Miembro Emérito, el ----- candidato debe ser propuesto por escrito por dos (2) miembros **Titulares** y **solventes**, los cuales deben adjuntar a su petición el "Curriculum Vitae" y, además, méritos y recaudos que avalen la personalidad científica y moral del candidato, todo lo cual será sometido a estudio por la Comisión de Credenciales, la cual deberá aprobar o no la proposición e informar su decisión a la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 9.- Podrán ser Miembros **HONORARIOS**, aquellos médicos o Profesionales afines que por sus relevantes méritos científicos o asistenciales,

como por sus valiosos aportes en pro del avance de la Especialidad, se hagan acreedores a tal distinción. Para ser designado como Miembro Honorario, el candidato debe ser propuesto por escrito por dos (2) miembros **TITULARES** y **Solventes**, los cuales deben adjuntar a su petición el "Curriculum Vitae" y, además, méritos y recaudos que avalen la personalidad científica y moral del candidato, todo lo cual será sometido a estudio por la Comisión de Credenciales, la cual deberá aprobar o no la proposición e informar su decisión a la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 10.- Podrán ser Miembros **TEMPORARIOS**, los médicos en sus dos (2) últimos años de formación en la especialidad de Neurología y/o Neuropediatría (curso de Post-grado o Residencia Programada cuyos programas deben ser aprobados por la Comisión de Credenciales y que manifiesten su solicitud por escrito, deben ser presentados por dos (2) Miembros **TITULARES** o **AFILIADOS** y **Solventes** en ejercicio activo de la docencia; al concluir el curso de Post-grado o residencia programada optarán a su clasificación como Miembro **AFILIADO** o **TITULAR**, previo el cumplimiento de los requisitos contemplados en estos estatutos. Los Miembros **TEMPORARIOS**, tendrán la obligación de asistir a las reuniones o Asambleas Ordinarias de la Sociedad, así como a los eventos científicos por ella organizados.-----

ARTÍCULO 11.- Los Miembros **TITULARES** y **AFILIADOS** deben pagar una cuota única de ingreso a la sociedad y una cuota de sostenimiento anual, incluida la cuota de la Federación Mundial de Neurología, pagadera en el primer semestre. El monto de estas cuotas será fijado por la Junta Directiva Nacional. Los miembros temporarios no pagarán cuota de inscripción y tendrán un año de gracia, el primer año de ejercicio profesional, al ascender a Miembro Afiliado o Titular. Luego de este período de gracia, deberá cancelar la cuota de inscripción y la cuota de sostenimiento anual.-----

PARAGRAFO UNICO: La no cancelación de dichas cuotas dentro del plazo estipulado, determinará la pérdida absoluta de los derechos como Miembro **TITULAR, AFILIADO** o **ASOCIADO** de la Sociedad, hasta tanto de cumplimiento a su obligación. -----

ARTÍCULO 12.- Derechos de los Miembros **TITULARES Solventes:** -----

- a) Son los únicos que pueden ocupar cargos Directivos.-----
- b) Tienen derecho a voz y voto en Asambleas o Reuniones de la Sociedad.----

c) Podrán integrar Comisiones especiales designadas por la Junta Directiva.--

ARTÍCULO 13.- Derechos de los Miembros Afiliados **Solventes:** -----

a) Tienen voz y voto en Asambleas y Reuniones de la Sociedad.-----

b) Pueden integrar comisiones especiales designadas por la Junta Directiva.---

ARTÍCULO 14.- Son deberes de los Miembros **TITULARES y AFILIADOS:** -----

a) Asistir a las Asambleas de la Sociedad, así como a los eventos científicos por ella organizados.-----

b) Cancelar las cuotas de ingreso y de sostenimiento establecidas en los presentes Estatutos.-----

c) Cumplir con las obligaciones de su cargo directivo, si fuere el caso y de todas aquellas que le sean señaladas por la Sociedad o Junta Directiva.-----

d) Cumplir con lo pautado en los artículos correspondientes de estos Estatutos para pasar a otras categorías.-----

ARTICULO 15.- Los Miembros **ASOCIADOS, HONORARIOS y TEMPORARIOS**, tendrán voz pero no voto en las Reuniones o Asambleas de la Sociedad y no podrán ser elegidos para cargos directivos. Los Miembros

ASOCIADOS pagarán la correspondiente cuota de inscripción y el 50% (cincuenta por ciento) del total de la cuota de sostenimiento anual, quedando a su costo su afiliación a la Federación Mundial de Neurología. Los Miembros HONORARIOS están exonerados de las cuotas señaladas en el presente Estatuto.-----

ARTICULO 16.- Dejarán de ser Miembros de la Sociedad.-----

a) Los que presenten su renuncia por escrito.-----

b) Los Titulares o Afiliados que dejen de pagar dos cuotas consecutivas anuales de sostenimiento.-----

c) Aquel o aquellos Miembros que resultase (n) culpable (s) de lesión a la moral, a la deontología médica o a la lealtad que reclama toda corporación donde existe una comunidad de intereses científicos y éticos, será (n) sometido (s) a la consideración de la Asamblea convocada a tal efecto.-----